

MINISTERIO DE HACIENDA

8115 *ORDEN de 22 de marzo de 1976 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Fernando Mula Avellaneda y dos más, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de abril de 1974, en relación con el impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1969.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 12 de diciembre de 1975 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, en recurso contencioso-administrativo número 537/1974, interpuesto por don Fernando Mula Avellaneda y dos más, contra resolución del Tribunal Económico Administrativo Central de 23 de abril de 1974, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1969;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución, en sus propios términos, de la referida sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Julio Paneque Guerrero en nombre y representación de don Fernando Mula Avellaneda, doña Antonia Fernández Vela y don José González-Serna García, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de veintitres de abril de mil novecientos setenta y cuatro, que debemos de confirmar por ser ajustado al ordenamiento jurídico. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia, para su cumplimiento devuélvase el expediente administrativo al lugar de origen.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

8116 *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 50, concedida a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid en solicitud de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos, Esta Dirección General acuerda que la autorización número 50, concedida el 15 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos.

Demarcación de Hacienda de Madrid

Madrid, oficina en calle Oca, 42, a la que se asigna el número de identificación 28-33-191.

Madrid, oficina en plaza de Luca de Tena, 8, a la que se asigna el número de identificación 28-33-192.

Madrid, oficina en calle Narváez, 29, a la que se asigna el número de identificación 28-33-192.

Madrid, 11 de marzo de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

8117 BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 14 de abril de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	67,216	67,416
1 dólar canadiense	68,103	68,373

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles

Cambios

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	14,383	14,442
1 libra esterlina	124,484	125,124
1 franco suizo	26,564	26,696
100 francos belgas	172,481	173,439
1 marco alemán	26,480	26,611
100 liras italianas	7,603	7,634
1 florín holandés	25,026	25,147
1 corona sueca	15,238	15,319
1 corona danesa	11,108	11,159
1 corona noruega	12,215	12,274
1 marco finlandés	17,436	17,533
100 chelines austriacos	369,115	372,258
100 escudos portugueses	226,316	228,528
100 yens japoneses	22,538	22,641

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

8118 *RESOLUCION de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la que se hace pública la autorización otorgada a la Sociedad «Compañía de Suministros Marítimos del Estrecho, S. A.», para la construcción de un almacén dedicado a suministros a buques, en una parcela de unos 3.800 metros cuadrados de superficie, en la zona franca de la de servicio del Puerto de Algeciras-La Línea.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de septiembre) ha otorgado, con fecha 17 de octubre de 1975, una autorización a la «Sociedad Compañía de Suministros Marítimos del Estrecho, S. A.», cuyas características son las siguientes:

Provincia: Cádiz.

Zona franca de la de servicio del Puerto de Algeciras-La Línea.

Superficie aproximada: 3.800 metros cuadrados.

Destino: Construcción de un almacén dedicado a suministros a buques.

Plazo concedido: Veinte años.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de marzo de 1976.—El Director general, Sabas Marin.

8119 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Don Juan Amigo de Lara, Ingeniero Jefe provincial de Carreteras,

Hago saber: Que por estar incluida la obra de «Desdoblamiento de calzada. Carretera C-825, p. k. 2,0 al 9,5. Tramo: acceso desde el Aeropuerto de Los Rodeos a Santa Cruz de Tenerife» en el programa de inversiones del vigente Plan de Desarrollo, le es de aplicación el párrafo b) del artículo 42 del texto refundido, aprobado por Decreto 1541/1972, de 15 de junio, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública, necesidad de ocupación y urgencia para la ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, se ha señalado por esta Jefatura de Carreteras de Santa Cruz de Tenerife los días y a las horas que se indican a continuación para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas cuya relación de presuntos propietarios, así como de bienes afectados, es la que a continuación se expresa: